



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001190** DE 2019

( 23 MAY 2019 )

Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, las Resoluciones Nos. 1230 del 25 de mayo de 2012 y 1040 del 6 de mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio encuentra procedente legalmente expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110112635 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que **MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA**, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad y **JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO**, la segunda posición en la OPEC número 16293.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de los señores **MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA** y **JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quienes ocupan la primera (1) y segunda (2) posición de elegibilidad, respectivamente.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en período de prueba a **MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.634.783, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección Administrativa - Grupo Gestión Contractual, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 16293.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nombrar en período de prueba a **JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.045, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección Administrativa - Grupo Gestión Contractual, quien ocupa la segunda (2) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 16293.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales les será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscritos o actualizados en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los nombrados en período de prueba, tienen diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si aceptan el cargo y a partir de la aceptación diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAY 2019

**NOHORA TERESA VILLABONA MÚJICA**  
Secretaria General (E)